

VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad: 2019-461

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la pasiva solicita iniciar el trámite liquidatorio. Sírvase de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

El abogado EDUARDO PULIDO quien representa los intereses de SIXTO RUEDA PLATA, demandado en este proceso, solicita a este estrado judicial la iniciación del proceso de liquidación de la sociedad conyugal, olvidando, que la sentencia que zanjó el proceso verbal, no se encuentra en firme, cuando quiera que fuere apelada por ambos extremos procesales en audiencia del pasado 29 de abril del año en curso. En ese sentido, el despacho RECHAZA DE PLANO la solicitud por no ser el momento procesal para iniciar el liquidatorio, además que, observado el memorial presentado por el letrado, el despacho no lo encuentra congruente con lo previsto en el artículo 523 del C.G.P., debiendo atender las formalidades allí consignadas, cuando haya lugar a proceder conforme el artículo 1821 del C.C.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f5db1ed9052c1a3ca5da769d6c2886dbf51d2cc044f28e3601f46658d74261e

Documento generado en 19/05/2021 02:17:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**